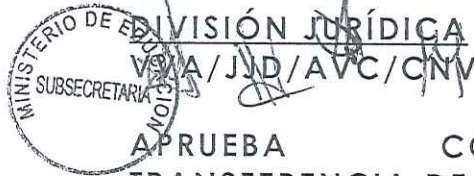




ALONSO OVALLE 1180,
Srgo. (ADT 02

CONVENIOS
ORIGINALES)



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
- 5 FEB. 2015
RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,
INTEGRA.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

11 FEB 2015

SANTIAGO,

DECRETO N°

000044

03.02.2015

68 JURIDICO
FOLIO: 435/045
FECHA: 06/03/15
MINISTERIO EDUCACION
ENTREGADO A:
RECIBIDO POR: TENACIO OLIVA

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2015, en las partidas 09.01.01.24.01.024 y 09.01.01.33.01.024, contempla recursos para el Convenio INTEGRA.

2º Que, la Glosa 06 de las asignaciones mencionadas en el considerando precedente, señala que el convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA, establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá la cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad.

3º Que, en virtud de lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2014, el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA, celebraron el convenio que dispone la Ley de Presupuestos referida anteriormente, el cual requiere para su aprobación de la expedición del presente acto administrativo, y:

REFRENDACION
REF.POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$.
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

Solicitud N°

FUNDACION INTEGRA
OFICINA DE PARTES
04 MAR 2015

MINISTERIO DE EDUCACION
26 FEB 2015
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

OF DE PARTES DIPRES
05.02.2015 11:32

TOMADO RAZON

24 FEB. 2015

Contralor General
de la República
Subrogante

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2015; en el Artículo 1°, I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA, con fecha 30 de diciembre de 2014, y cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

INTEGRA

En Santiago de Chile, a 30 de Diciembre de 2014, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria, doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, de esta comuna y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA**, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, domiciliada en Padre Alonso Ovalle N°1180, comuna de Santiago, en adelante indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente expresan que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio y la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, por el presente acto e instrumento formalizan un convenio que tiene por objeto, principalmente, regular el uso que se le podrá dar a los recursos que se entregan por este acto y determinar la forma de transferencia de **M\$256.494.925 (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos)**, que se desglosan conforme al siguiente detalle:

a) La suma de **M\$174.672.634.- (ciento setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos)** que deberán destinarse a financiar la operación y funcionamiento de esta Fundación.

b) La suma de **M\$81.822,291.- (ochenta y un mil ochocientos veintidós millones doscientos noventa y un mil pesos)** que deberán destinarse a financiar los gastos e inversiones en infraestructura y equipamiento de los establecimientos educacionales que implementará Fundación INTEGRA, en el marco de la meta presidencial.

La Fundación deberá emplear dichos recursos en las finalidades que se expresan en la cláusula siguiente y dar cumplimiento a lo dispuesto en la asignación 09.01.01.24.01.024 glosa 06 en el caso de la suma señalada en la letra a) precedente y a la asignación 09.01.01.33.01.024 glosa 06, para la suma indicada en la letra b) anterior, en ambos casos, según los términos y condiciones descritas en la citada ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

SEGUNDO: La Fundación deberá desarrollar las actividades y programas necesarios para implementar y desarrollar un proyecto educacional dirigido a los niños y niñas, entre tres meses y seis años de edad, que favorezcan su desarrollo pleno y aprendizajes significativos, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Esto les permitirá disminuir las desigualdades con las que acceden a la educación básica.

En todo caso, la Fundación deberá dar acceso preferente a sus programas a los niños y niñas en edad preescolar beneficiarios del Subsistema de Promoción y Protección Social denominado "Seguridades y Oportunidades", de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.595.

Los programas y actividades que cumplirá la Fundación conforme al presente convenio son los siguientes:

I.- Atención y cobertura durante el año 2015.

Atención a no menos de 77.500 y hasta 84.500 niños y niñas entre tres meses y seis años de edad, beneficiarios del Subsistema de Promoción y Protección Social, proporcionándoles atención integral a través de programas educativos y servicios de alimentación.

1.- Total de niños y niñas que podrá atender durante el año 2015: entre 77.500 y hasta 84.500.

a) Niños y niñas atendidos (as) en establecimientos de administración directa: entre 74.000 y 80.400.

b) Niños y niñas atendidos (as) en establecimientos modalidad convenio: entre 3.500 y 4.100.

c) Niños y niñas atendidas (as) según nivel:

Niños y niñas atendidos (as) en nivel sala cuna : hasta 22.100.

Niños y niñas atendidos (as) en niveles medios : hasta 45.600.

Niños y niñas atendidos (as) en niveles transición : hasta 5.900.

Niños y niñas atendidos (as) en grupo heterogéneo : hasta 10.900.

Fundación Integra se compromete a informar mensualmente a MINEDUC la cobertura, asistencia y personal que se verifique por nivel de atención. Este

informe será enviado dentro de los 20 primeros días corridos del mes siguiente al que corresponda. En el evento que por alguna circunstancia de carácter excepcional este informe no pueda ser emitido por Fundación Integra, se comunicará aquello a MINEDUC para los fines de su conocimiento.

En cuanto a la información requerida por parte de MINEDUC, referente al ítem de personal, ésta podrá ser enviada por la Unidad de Jardín Infantil de dicha Institución.

2.- Total de establecimientos: desde 1054 hasta 1.113

Urbanos: hasta 849.

Rurales: hasta 264.

3.- Total de establecimientos de administración directa: hasta 1.055.

Total de establecimientos de administración directa que cuentan con sala cuna: hasta 683.

4.- Total de establecimientos que funcionan bajo la modalidad de Convenios de administración delegada: hasta 58.

Total de establecimientos que funcionan bajo la modalidad de Convenios de administración delegada que cuentan con sala cuna: hasta 32.

Fundación Integra se compromete a informar mensualmente a MINEDUC la inversión en nuevos establecimientos. Este informe será enviado dentro de los 20 primeros días corridos al mes siguiente que corresponda. En caso que no existan nuevas incorporaciones aquello será informado en dicho sentido. En el evento que por alguna circunstancia de carácter excepcional este informe no pueda ser emitido por Fundación Integra, se comunicará aquello a MINEDUC para que tome conocimiento de ello.

II.- Programa Alimentario.

El Programa alimentario, administrado por JUNAEB en virtud del convenio de colaboración que se suscribirá anualmente, constituye un aporte esencial para promover el pleno desarrollo infantil. La alimentación que se otorga a través de la implementación del Programa Alimentario para párvulos proporciona a los niños y niñas la mayoría de los principales nutrientes que requieren para su etapa de desarrollo.

1.- Cobertura de Raciones para lactantes y preescolares

a) Desayuno	:	100%
b) Almuerzo	:	100%
c) Once	:	100%
d) Colación extensión horaria	:	100%

2.- Cobertura de Raciones para personal de salas cunas y jardines infantiles

a) Almuerzo	:	100%
b) Colación extensión horaria	:	100%

III.- Material Didáctico y Equipamiento.

La Fundación proveerá de material fungible, didáctico y educativo a los jardines infantiles, para todos los niños y niñas que se atienden en todas las modalidades, programa que es congruente con el currículum institucional y las Bases Curriculares que permiten enriquecer los ambientes educativos y los procesos de enseñanza y aprendizaje en el marco del mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte, resguardando las condiciones de bienestar de los niños y niñas que son atendidos por Fundación Integra.

IV.- Gastos Operacionales.

La Fundación cubrirá los gastos básicos, de administración y operacionales para todos sus Jardines Infantiles y salas cuna de administración directa, así como de sus Oficinas Provinciales, Regionales y Centrales.

V.- Infraestructura y Mantenimiento.

La Fundación realizará, en cuanto ello sea necesario, obras de infraestructura, mejoramiento y reparación de los establecimientos, oficinas y bienes muebles, a través de un programa centralizado de asignación y control de recursos de manera de velar por los aspectos sanitarios y de seguridad de la infraestructura de los locales en que se brinda atención a los niños y niñas.

VI.- Perfeccionamiento y formación continua

La Fundación pagará en la medida que sea procedente, los gastos de capacitación de su personal, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.518 y todas aquellas acciones de capacitación o perfeccionamiento de su personal que estime necesarias, tales como cursos, diplomados, seminarios, jornadas, postítulos, entre otros, pertinentes al quehacer de la Fundación Integra, tanto en el ámbito educativo como en todas aquellas funciones de soporte necesarias para el funcionamiento de los Jardines Infantiles y la institución.

En el contexto de su política de formación continua, fundada en la Política Educativa y Formación Docente, solventará total o parcialmente los costos que demande un programa de formación técnica, que permita a sus trabajadores/as con licencia de enseñanza media completa, obtener un título técnico de nivel superior y además solventará total o parcialmente los costos que demande un programa de formación profesional que permita a sus trabajadores/as Técnico en Párvulos, obtener un título profesional de Educador/a de Párvulos, el que deberá ser impartido por una institución de educación superior que cuente con dicha carrera profesional, la que deberá estar acreditada por el período que dure dicho programa de estudios, en conformidad a lo dispuesto por la ley N° 20.129.

Dicho programas tendrá por objeto contribuir al cumplimiento de las finalidades propias de la Fundación y especialmente a la entrega de una educación parvularia de calidad, a los niños y niñas beneficiarios en sus

distintas modalidades de atención, así como avanzar en el cumplimiento de los requisitos exigidos a los establecimientos de educación parvularia para obtener el Reconocimiento Oficial del Estado. Sólo podrán postular a este programa los trabajadores y trabajadoras de la Fundación que cuenten con contrato de trabajo indefinido y vigente al 31 de diciembre de 2014.

TERCERO: La Fundación no podrá, en ningún caso y por ningún concepto, efectuar transferencia de los recursos indicados en la cláusula primera para actividades o acciones diferentes a las señaladas en la cláusula precedente y aquellas que demande el fiel cumplimiento de la misión encomendada.

La Fundación no podrá exceder los límites de gastos a nivel de los once rubros indicados en Anexo de Desglose Presupuestario, incorporado en la cláusula décimo quinta del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, este Anexo podrá modificarse entre rubros, sin alterar el monto global, previa autorización por escrito del Ministerio de Educación.

CUARTO: El Ministerio mensualmente transferirá a la Fundación, dentro de los veinticinco (25) primeros días corridos de cada mes, la cantidad de los recursos conforme al programa de caja previamente acordado entre las partes, mediante transferencia electrónica o cheque a nombre de la Fundación, la que a su vez se obliga a otorgar al Ministerio el correspondiente recibo de ingreso, debidamente firmado por la Directora de Administración y Finanzas, o en su ausencia, por la persona que la Directora Ejecutiva de la "Fundación" designe especialmente para dicho efecto, lo que comunicará en cada caso, previamente y por escrito, al "Ministerio". La Fundación hará la distribución de recursos a sus oficinas regionales.

QUINTO: La Fundación deberá abrir y mantener una cuenta corriente bancaria destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros, en la cual deberá depositar los aportes que en virtud del presente convenio "el Ministerio" le transfiera.

Asimismo, las partes dejan constancia expresa que la Fundación está inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la Ley N° 19.862.

SEXTO: La Fundación deberá rendir gastos e informar, mensualmente, dentro de los veinte (20) primeros días corridos del mes siguiente al informado, a la Unidad de Control Financiero y Administrativo dependiente de la División de Administración General del Ministerio de Educación sobre el uso y destino de los recursos recibidos, con especificación del movimiento y saldo disponible, de conformidad a las normas que la Contraloría General de la República imparta sobre la materia.

El Ministerio a través de la Unidad de Control Financiero y Administrativo de la División de Administración General fijará los procedimientos y formatos para efectuar las rendiciones de gastos.

Asimismo, dicha Unidad aprobará las rendiciones de gastos presentadas por la Fundación dentro de veinte (20) días hábiles, contados desde su presentación. En caso de detectar errores u omisiones, el Ministerio notificará por escrito a la Fundación de este hecho, la que tendrá el plazo de tres (3) días hábiles desde su notificación para subsanarlos y entregarlos a la unidad, la que tendrá por su parte dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobarlos. En caso que la Fundación no subsane las observaciones, será considerado incumplimiento grave del presente convenio, quedando el Ministerio facultado para poner término anticipado al mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados al Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Ministerio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación.

SÉPTIMO: La Fundación informará trimestralmente, a la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, el cumplimiento de las actividades y programas señalados en el presente convenio, indicando niveles de cobertura, tanto en continuidad como expansión. Estos informes deberán presentarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre del año 2015.

El Ministerio, a través de la División de Planificación y Presupuesto, aprobará los informes trimestrales presentados por la Fundación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su presentación. En caso de detectar errores u omisiones, el Ministerio lo notificará por escrito a la Fundación, la que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles desde su notificación para subsanarlos y entregarlos a la División de Planificación y Presupuesto, quien por su parte, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobarlos. En caso que la Fundación no subsane las observaciones, será considerado incumplimiento grave del presente convenio, quedando el Ministerio facultado para poner término anticipado al mismo.

Si los errores u omisiones se presentan en el último informe trimestral, y estos no son subsanados en el plazo estipulado en el párrafo anterior, una vez notificada la Fundación de tal hecho, el Ministerio podrá solicitar la restitución de los fondos transferidos y no rendidos.

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados al Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles

siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Ministerio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación.

OCTAVO: La Fundación podrá mantener la atención de cobertura, mediante la modalidad de convenios de administración delegada sólo con aquellas instituciones cuyos convenios se encontraren vigentes al 31 de diciembre de 2014.

NOVENO: La Fundación deja expresamente establecido que la responsabilidad de la contratación del personal necesario para la operación y funcionamiento de la propia entidad, así como para el cumplimiento de sus programas será de su única y exclusiva responsabilidad. En consecuencia, se obliga a cumplir oportunamente con las obligaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores, correspondientes a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de salud y seguro de desempleo, conforme a la legislación vigente.

La Fundación deberá mantener a disposición del Ministerio toda la documentación que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y descuentos y pago de las cotizaciones ante las instituciones previsionales, de salud y sociedades administradoras del seguro de cesantía. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá en cualquier momento solicitar copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de esas obligaciones.

DÉCIMO: El Ministerio y la Fundación acuerdan expresamente que constituirá requisito previo y esencial para dar curso a las transferencias mensuales señaladas en la cláusula cuarta precedente, de los recursos a que se refiere este convenio, la presentación de los siguientes antecedentes:

1.- Uso y destino de los recursos con indicación de ingresos, gastos y saldo disponible, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta de este convenio, manteniendo a disposición del Ministerio toda la documentación justificatoria.

2.- Libro de remuneraciones con detalle de los haberes y descuentos efectuados a los trabajadores contratados por la Fundación.

DÉCIMO PRIMERO: El "Ministerio" podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
- b) Por haber destinado la Fundación parte de los aportes efectuados por el Ministerio en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el presente convenio.

- c) Por incumplimiento grave, debidamente calificado por el Ministerio, imputable a "la Fundación". Se entenderá por incumplimiento grave, aquellos actos u omisiones que impidan la ejecución del proyecto o la destinación de los recursos a los fines previstos; la inobservancia de las obligaciones y vulneración de los compromisos de cobertura.

En el evento que se ponga término anticipado al Convenio, "la Fundación" deberá restituir a "el Ministerio" los recursos que en virtud del mismo le hubiere aportado, y que no se hubieran utilizado, rendido o bien su gasto hubiera sido observado por "el Ministerio", reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), hasta la fecha en que se haga efectivo dicho término. "La Fundación" efectuará la devolución de dichos recursos dentro de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación a dicha institución, por carta certificada remitida al domicilio de la Directora Ejecutiva de la Fundación, del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio.

En el evento que la Fundación no proceda a la restitución de los fondos señalada precedentemente, el Ministerio iniciará las acciones legales que en derecho correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que por razones de buen servicio, las partes acuerdan que las actividades se inician a contar del 1º de enero de 2015. Los gastos efectuados por la Fundación a este respecto, se imputarán a las transferencias reguladas en este convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de enero de 2016, sin perjuicio que las actividades señaladas en la cláusula segunda y la transferencia de recursos indicada en la cláusula cuarta, se llevarán a efecto hasta el 31 de diciembre del 2015.

DÉCIMO TERCERO: El Ministerio de Educación transferirá mensualmente los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos para los fines del presente convenio, previa total tramitación del Decreto Supremo que lo sancione administrativamente y una vez que la Fundación haya informado al Ministerio la apertura de la cuenta corriente exclusiva a que hace referencia la cláusula quinta del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Las modificaciones que se efectuaren al presente Convenio y que afecten a los montos asignados, se aprobarán por el Ministerio de Educación.

DÉCIMO QUINTO: El "Ministerio" y la "Fundación" vienen en este acto en incorporar el Anexo de desglose presupuestario para el año 2015:

(En M\$ 2015)

Tipo de Transferencia	
Transferencias Corrientes	
	M\$
Personas	125.556.903
Alimentación	17.416.372
Material Educativo	5.683.542
Gastos Operación	13.732.193
Equipamiento	1.062.001
Mantenimiento y Reparación	4.388.674
Capacitación y Seminarios	2.432.694
Convenios	3.293.789
Informática	1.106.466
Vehículo	0
Adquisición de terrenos	0
Total Transferencias Corrientes	174.672.634
Transferencias de Capital	
	M\$
Personas	0
Alimentación	0
Material Educativo	0
Gastos Operación	0
Equipamiento	0
Mantenimiento y Reparación	72.138.556 *
Capacitación y Seminarios	0
Convenios	0
Informática	0
Vehículo	125.239 *
Adquisición de terrenos	9.558.496 *
Total Transferencias de Capital	81.822.291
Total General	256.494.925

Los gastos en personal incluyen remuneraciones y honorarios, indemnizaciones por términos de contrato con los topes legales y todo otro gasto en que deba incurrir la Fundación a causa de las relaciones de trabajo, como también las obligaciones adquiridas en beneficio de los(as) trabajadores(as), de cargo de la Fundación y de acuerdo a la legislación laboral y de seguridad social vigente. Entre éstos, se incluye: asignaciones de movilización, asignaciones de zona, bonos de antigüedad, bonos de extensión horaria, bono correspondiente al Sistema de Aseguramiento de la Calidad asociado a Incentivos (SACI), bonos de sala cuna, bonificación de zonas extremas, bono para desempeño en condiciones difíciles, sala cuna para hijos (as) menores de 2 años de trabajadoras, aguinaldos, uniforme y vestuario, bono de escolaridad, subsidio por licencia médica; gastos de traslado, fletes o arriendos derivados de la contratación y mantenimiento de personal calificado en establecimientos apartados, aporte al servicio de bienestar de los trabajadores, eventos o celebraciones del personal (fiestas patrias, aniversario y navidad), campamento de verano, entre otros. Rubro Mantenimiento y Reparación: Corresponde a la construcción de nuevos establecimientos educacionales, así como también la reposición y/o ampliación de los establecimientos existentes. Rubro Adquisición de terrenos: Corresponde a la adquisición de Terrenos para la Edificación de nuevos Jardines Infantiles y Salas Cuna. Rubro vehículo: Corresponde a la adquisición de Vehículos Institucionales.

DÉCIMO SEXTO: El nombramiento de doña Valentina Quiroga Canahuate como Subsecretaria de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Oriele Rossel Carrillo para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Directora Ejecutiva consta en escritura pública de fecha 03 de Abril de 2014, otorgada ante la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández y anotada en el Repertorio bajo el N°3881-2014.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FIRMADO.


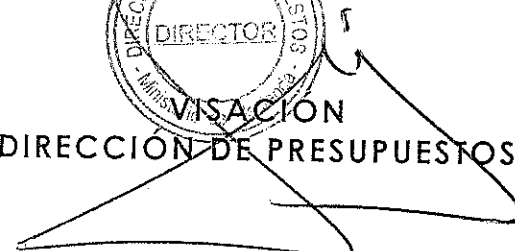
ORIELE ROSSEL CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN INTEGRAL;
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el presente Decreto a la partida 09.01.01.24.01.024 y 09.01.01.33.01.024, del presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2015.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”


VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
MINISTRA DE EDUCACIÓN (S)


VISACIÓN
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS


Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



VIVIEN VILLAGRÁN AGUÑA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN (S)
SUBSECRETARIA

Distribución:

- División de Planificación y Presupuestos.	1C.
- Contraloría General de la República.	3C.
- Integra, Alonso Ovalle N° 1180, Santiago	1C.
- Archivo	2C.
- Of. de Partes	1C.
- División Jurídica	1C.
- Ejecución Presupuestaria	1C.
- TOTAL	10C.

Exp. 2307-2015

Tutora
alouso ovalle

65

2 Acad. CONV.



DIRECCIÓN EJECUTIVA
FOLIO: 05-82-01
FECHA: 06-1-2015.
DE: <u>Min. Educ.</u>
RECIBIDO POR: <u>Claudia</u>

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
17 DIC. 2015
RECIBIDO

DIVISIÓN JURÍDICA
VVA/DPG/AVC/MBN

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MFNOR, INTEGRA.

697

SANTIAGO,

DECRETO N° 0544 15.12.2015

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	
REFRENDACION	
REF.POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2015, en las partidas 09.01.01.24.01.024 y 09.01.01.33.01.024, contempla recursos para el Convenio INTEGRA.

2º Que, la Glosa 06 de las asignaciones mencionadas en el considerando precedente, señala que el convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA, establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá la cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad.

3º Que, en virtud de lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2014, el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA, celebraron el convenio que dispone la Ley de Presupuestos referida anteriormente, aprobado por Decreto N° 55, de 2015, del Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACION
31 DIC 2015
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

FUNDACION INTEGRA
OFICINA DE PARTES
05 ENE 2016
N°

OF DE PARTES DIPRES
17.12.2015 13:02

4° Que, por medio de Ordinario N° 04/3122, complementado por el Ordinario N° 04/3318, ambos de 2015, la Jefa División de Planificación y Presupuesto, solicitó modificar el convenio individualizado precedentemente, en razón del aumento presupuestario dispuesto por los Decretos N° 334, N° 715, y N° 1382, todos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, que incrementaron el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en M\$ 45.190.483 (cuarenta y cinco mil millones ciento noventa mil cuatrocientos ochenta y tres pesos), para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.24.01.024, glosa 06.

5° Que, asimismo, se solicitó agregar un nuevo párrafo a la cláusula sexta del convenio vigente que regula las rendiciones de gastos efectuadas; extendiendo el plazo previsto para dicho efecto y en forma excepcional, hasta el 20 de febrero de 2016; y además, modificar la cláusula décimo segunda, en el sentido de prorrogar la vigencia del convenio, hasta el 31 de diciembre de 2016, y ampliar el plazo concedido para ejecutar las actividades de los puntos III, IV y V, de la cláusula segunda y la rendición de las actividades.

6° Que, en virtud de lo anterior, es necesario dar la aprobación administrativa a la Modificación de Convenio suscrita entre el Ministerio de Educación y la Fundación Integra.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2015; en el Artículo 1º, I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los Decretos N° 334, N° 715, y N° 1382, todos del Ministerio de Hacienda, del año 2015; en el Ordinario N° 04/3122, complementado por el Ordinario N° 04/3318, ambos de 2015, de la Jefa División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, celebrada entre el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA, con fecha 16 de noviembre de 2015, y cuyo texto es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,

INTEGRA

En Santiago, Chile, a 16 de noviembre de 2015, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria, doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE** con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA**, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, domiciliada en calle Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

Considerando:

1°. Que, con fecha 30 de diciembre de 2014, el Ministerio y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por Decreto Supremo N° 44, de 2015, del Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, mediante el cual se transfirió la suma de **M\$256.494.925 (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos)**, destinados a financiar la operación y funcionamiento de la Fundación, así como inversiones en infraestructura y equipamiento, obligándose la Fundación a emplear dichos recursos en las actividades expresadas en la cláusula segunda del convenio y dar cumplimiento a lo dispuesto en las asignaciones 09.01.01.24.01.024 y 09.01.01.33.01.024, ambas de la glosa 06, según los términos y condiciones en la Ley N° 20.798.

2°. Que, mediante Ordinario N° 04/3122, complementado por el Ordinario N° 04/3318, ambos de 2015 y de la Jefa División de Planificación y Presupuesto, se solicita modificar el convenio individualizado precedentemente, en razón del aumento presupuestario dispuesto por los Decretos N° 334, N° 715, y N° 1382, todos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, que incrementaron el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 45.190.483 (cuarenta y cinco mil ciento noventa millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos)**, para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.24.01.024, glosa 06.

3°. Que, además, se solicita agregar un nuevo párrafo a la cláusula sexta del convenio vigente, con el objeto de establecer una excepción a la recepción, por parte del Ministerio de Educación, de las rendiciones de gastos efectuadas en el mes de diciembre de 2015; extendiendo dicho plazo y en forma excepcional, hasta el 20 de febrero de 2016.

4°. Que, asimismo, se requiere modificar la cláusula décimo segunda, en el sentido de prorrogar la vigencia del convenio, hasta el 31 de diciembre de 2016, y ampliar el plazo concedido para ejecutar las actividades de los puntos III, IV y V, de la cláusula segunda, hasta el 31 de octubre de 2016, y la rendición de las actividades, hasta el 30 de noviembre de 2016.

5°. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan modificar el convenio individualizado en el primer considerando, con el objeto de incorporar este nuevo aumento presupuestario; establecer una excepción a la recepción de las rendiciones de gastos efectuadas en el mes de diciembre del presente año y por último, extender el plazo de ejecución de algunas actividades y en consecuencia, de prorrogar el plazo de rendición de las mismas.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los considerandos, por el presente instrumento el "Ministerio" y la "Fundación", acuerdan modificar "el Convenio", en el sentido que el monto a transferir aumenta en la cantidad de **M\$ 45.190.483.-** (cuarenta y cinco mil ciento noventa millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos) para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.24.01.024, correspondientes a la glosa 06.

En consecuencia, las partes comparecientes, en este acto acuerdan reemplazar, en la cláusula primera del "Convenio", lo que se indica a continuación:

- 1) Reemplácese, en el párrafo primero, el guarismo "**M\$ 256.494.925.-** (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos)" por "**M\$ 301.685.408.-** (trescientos un mil seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos ocho mil pesos)".
- 2) Reemplácese, en el literal a), el guarismo "**M\$ 174.672.634.-** (ciento setenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos)" por "**M\$ 219.863.117.-** (doscientos diecinueve mil ochocientos sesenta y tres millones ciento diecisiete mil pesos)".

SEGUNDO: El "Ministerio" y la "Fundación" vienen en este acto en agregar un nuevo párrafo final a la cláusula sexta, del siguiente tenor

"Los gastos en que se incurra durante el mes de diciembre del año 2015, serán rendidos en forma excepcional, hasta el 20 de febrero del año 2016".

TERCERO: El "Ministerio" y la "Fundación" vienen en este acto en reemplazar el párrafo segundo de la cláusula décima segunda, por el siguiente:

"La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades señaladas en la cláusula segunda, se llevarán a efecto hasta el 31 de diciembre del 2015, con excepción de la ejecución y rendición de las actividades contempladas en los puntos III, IV y V de la mencionada cláusula, las que se deberán ejecutar hasta el 31 de octubre de 2016, y la rendición de dichas actividades, se podrá efectuar hasta el 30 de noviembre de 2016.

CUARTO: En concordancia con lo indicado precedentemente, el Ministerio y la Fundación vienen en este acto en reemplazar el Anexo del Convenio de Colaboración, contenido en la cláusula décimo quinta, a fin de dar cuenta del desglose presupuestario actual.

Desglose Presupuestario para el año 2015 en M\$

Transferencias Corrientes					
Rubros	Convenio Inicial	Decreto de Hacienda N°334/2015	Decreto de Hacienda N°715/2015	Decreto de Hacienda N°1382/2015	Convenio Modificado
Personal	125.556.903	3.653.706	7.245.839	19.424.827	155.881.275
Alimentación	17.416.372	0	0	5.307.311	22.723.683
Material Educativo	5.683.542	0	0	2.095.740	7.779.282
Gastos de Operación	13.732.193	0	0	3.295.361	17.027.554
Equipamiento	1.062.001	0	0	2.542.247	3.604.248
Mantenimiento y Reparaciones	4.388.674	0	0	0	4.388.674
Capacitación y Seminario	2.432.694	0	0	118.234	2.550.928
Convenios	3.293.789	0	0	13.239	3.307.028
Informática	1.106.466	0	0	1.493.979	2.600.445
Vehículos	0	0	0	0	0
Adquisición de Inmuebles	0	0	0	0	0
TOTAL GASTOS	174.672.634	3.653.706	7.245.839	34.290.938	219.863.117
Transferencias de Capital					
Rubros	Convenio Inicial	Decreto de Hacienda N°334/2015	Decreto de Hacienda N°715/2015	Decreto de Hacienda N°1382/2015	Convenio Modificado
Personal	0	0	0	0	0
Alimentación	0	0	0	0	0
Material Educativo	0	0	0	0	0
Gastos de Operación	0	0	0	0	0
Equipamiento	0	0	0	0	0

Mantenimiento y Reparaciones	72.138.556	0	0	0	72.138.556
Capacitación y Seminario	0	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0	0
Vehículos	125.239	0	0	0	125.239
Adquisición de Inmuebles	9.558.496	0	0	0	9.558.496
TOTAL GASTOS	81.822.291	0	0	0	81.822.291

QUINTO: En todo lo no modificado por este instrumento, continúa vigente el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2014, por el Ministerio y la Fundación, aprobado por Decreto N° 44, de 2015, del Ministerio de Educación.

SEXTO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, para que puedan rendir de acuerdo a la nueva tabla, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Fundación.

SÉPTIMO: El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, como Subsecretaría de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Oriele Rossel Carrillo**, para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Directora Ejecutiva consta en escritura pública de fecha 3 de abril de 2014, otorgada ante la Notaría de Santiago de doña Nancy De la Fuente Hernández y anotada en el Repertorio bajo el N. N° 3881-2014.

OCTAVO: El Presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FIRMADO.

ORIELE ROSSEL CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN INTEGRAL;
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE
EDUCACIÓN".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Distribución:

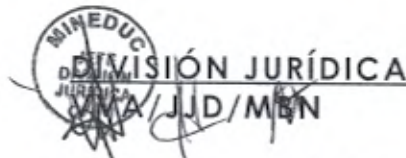
- División de Planificación y Presupuestos.	1C.
- Contraloría General de la República.	3C.
- Integra, Alonso Ovalle N° 1180, Santiago	1C.
- Archivo	2C.
- Of. de Partes	1C.
- División Jurídica	1C.
- Ejecución Presupuestaria	1C.
- TOTAL	10C.

Exp. 53619-2015



Integra

DIRECCIÓN EJECUTIVA
FOLIO: 05-82-1
FECHA: 06-1-2015
DE: Mineduc
RECIBIDO POR: Claudio



29 DIC. 2015

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA.

SANTIAGO, 718

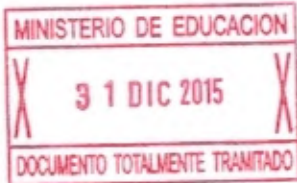
DECRETO N° 578 28.12.2015

CONSIDERANDO:

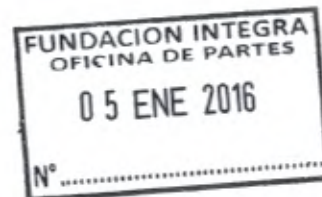
1º Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2015, en las partidas 09.01.01.24.01.024 y 09.01.01.33.01.024, contempla recursos para el Convenio INTEGRA.

2º Que, la Glosa 06 de las asignaciones mencionadas en el considerando precedente, señala que el convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA, establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá la cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad.

3º Que, en virtud de lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2014, el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA, celebraron el convenio que dispone la Ley de Presupuestos referida anteriormente, aprobado por Decreto N° 55, de 2015, del Ministerio de Educación.



OF DE PARTES DIPRES
29.12.2015 11:50



4° Que, mediante los Decretos N° 334, N° 715, y N° 1382, todos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, se incrementó el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 45.190.483 (cuarenta y cinco mil ciento noventa millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos)**, para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.24.01.024, glosa 06; por lo tanto, las partes modificaron el convenio individualizado en el primer considerando el 16 de noviembre de 2015, aprobada dicha modificación por Decreto N° 544, de 2015, del Ministerio de Educación.

5° Que, por medio de los Decretos N° 1524 y N° 2011, ambos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, se incrementó el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 102.588.653 (ciento dos mil quinientos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos)**, para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.33.01.024, glosa 06.

6° Que, en virtud de lo anterior, es necesario dar la aprobación administrativa a la Modificación de Convenio suscrita el 28 de diciembre de 2015, entre el Ministerio de Educación y la Fundación Integra.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2015; en el Artículo 1°, I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 544, de 2015, del Ministerio de Educación; los Decretos N° 1524 y N° 2011, ambos del Ministerio de Hacienda, del año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, celebrada entre el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA, con fecha 28 de diciembre de 2015, y cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,

INTEGRA

En Santiago, Chile, a 28 de diciembre de 2015, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria, doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE** con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA**, representada por su Directora Ejecutiva (s), doña **JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ**, ambas domiciliadas en calle Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

Considerando:

1°. Que, con fecha 30 de diciembre de 2014, el Ministerio y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por Decreto Supremo N° 44, de 2015, del Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, mediante el cual se transfirió la suma de **M\$256.494.925 (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos)**, destinados a financiar la operación y funcionamiento de la Fundación, así como inversiones en infraestructura y equipamiento, obligándose la Fundación a emplear dichos recursos en las actividades expresadas en la cláusula segunda del convenio y dar cumplimiento a lo dispuesto en las asignaciones 09.01.01.24.01.024 y 09.01.01.33.01.024, ambas de la glosa 06, según los términos y condiciones en la Ley N° 20.798.

2°. Que, mediante los Decretos N° 334, N° 715, y N° 1382, todos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, se incrementó el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 45.190.483 (cuarenta y cinco mil ciento noventa millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos)**, para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.24.01.024, glosa 06; por lo tanto, las partes modificaron el convenio individualizado en el primer considerando el 16 de noviembre de 2015, aprobada dicha modificación por Decreto N° 544, de 2015, del Ministerio de Educación; extendiendo además en dicha modificación, el plazo de rendición en forma excepcional, hasta el 20 de febrero de 2016; modificando por último, la cláusula décimo segunda, en el sentido de prorrogar la vigencia del convenio, hasta el 31 de diciembre de 2016, y ampliar el plazo concedido para ejecutar las actividades de los puntos III, IV y V, de la cláusula segunda, hasta el 31 de octubre de 2016, y la rendición de las actividades, hasta el 30 de noviembre de 2016.

3°. Que, en este acto, se suscribe la presente modificación de convenio, en razón del aumento presupuestario determinado por los Decretos N° 1524 y N° 2011, ambos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, que incrementaron el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 102.588.653 (ciento dos mil quinientos**

ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos), para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.33.01.024, glosa 06.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los considerandos, por el presente instrumento el "Ministerio" y la "Fundación", acuerdan modificar "el Convenio", en el sentido que el monto a transferir aumenta en la cantidad de **M\$ 102.588.653** (ciento dos mil quinientos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos), para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.33.01.024, glosa 06.

En consecuencia, las partes comparecientes, en este acto acuerdan reemplazar, en la cláusula primera del "Convenio", lo que se indica a continuación:

- 1) Reemplácese, en el párrafo primero, el guarismo "**M\$ 301.685.408.-** (trescientos un mil seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos ocho mil pesos)", **por** "**M\$404.274.061.-** (cuatrocientos cuatro mil doscientos setenta y cuatro millones sesenta y un mil pesos)".
- 2) Reemplácese, en el literal b), el guarismo "**M\$ 81.822.291.-** (ochenta y un mil ochocientos veintidós millones doscientos noventa y un mil pesos)" **por** "**M\$ 184.410.944.-** (ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos diez millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos)".

SEGUNDO: El "Ministerio" y la "Fundación" vienen en este acto en agregar, al final de la cláusula segunda, los siguientes párrafos:

VII.- Adquisición de inmuebles:

"La Fundación podrá adquirir a título oneroso inmuebles para el desarrollo de las funciones de administración, central y regional, y la construcción y habilitación de jardines infantiles y salas cuna, resguardando que estas últimas respondan a criterios de demanda potencial del sector, priorización en la atención de niños y niñas beneficiarios de la Ley 20.595 y Sistema Chile Solidario, parámetros de constructibilidad fijados por la autoridad, normas sobre uso de suelo y demás normas legales sobre la materia.

A partir del 1º de enero de 2016, la Fundación aplicará un procedimiento interno previamente aprobado por el Ministerio de Educación, para las adquisiciones de inmuebles que se lleven a cabo con cargo al presente Convenio. Dicho procedimiento deberá contemplar expresamente que, con la salvedad de aquellos que sirvan de sede de la administración, central y regional, los inmuebles sólo podrán ser destinados a fines educativos, esto es, al funcionamiento de jardines infantiles y salas cuna

gratuitos, y no podrán ser enajenados ni gravados sin autorización del Ministerio de Educación.

TERCERO: En concordancia con lo indicado precedentemente, el Ministerio y la Fundación vienen en este acto en reemplazar el Anexo del Convenio de Colaboración, contenido en la cláusula décimo quinta, a fin de dar cuenta del desglose presupuestario actual.

Desglose Presupuestario para el año 2015 en M\$

Transferencias Corrientes

Rubros	Presupuesto Autorizado	Decreto de Hacienda N°1524/2015	Decreto de Hacienda N°2011/2015	Convenio Modificado
Personal	155.881.275	0	0	155.881.275
Alimentación	22.723.683	0	0	22.723.683
Material Educativo	7.779.282	0	0	7.779.282
Gastos de Operación	17.027.554	0	0	17.027.554
Equipamiento	3.604.248	0	0	3.604.248
Mantenimiento y Reparaciones	4.388.674	0	0	4.388.674
Capacitación y Seminario	2.550.928	0	0	2.550.928
Convenios	3.307.028	0	0	3.307.028
Informática	2.600.445	0	0	2.600.445
Vehículos	0	0	0	0
Adquisición de Inmuebles	0	0	0	0
TOTAL GASTOS	219.863.117	0	0	219.863.117

Transferencias de Capital

Rubros	Presupuesto Autorizado	Decreto de Hacienda N°1524/2015	Decreto de Hacienda N°2011/2015	Convenio Modificado
Personal	0	0	0	0
Alimentación	0	0	0	0
Material Educativo	0	0	0	0
Gastos de Operación	0	0	0	0
Equipamiento	0	0	0	0
Mantenimiento y Reparaciones	72.138.556	7.198.653	65.739.420	145.076.629
Capacitación y Seminario	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0

Informática	0	0	0	0
Vehículos	125.239	0	0	125.239
Adquisición de Inmuebles	9.558.496	0	29.650.580	39.209.076
TOTAL GASTOS	81.822.291	7.198.653	95.390.000	184.410.944

CUARTO: En todo lo no modificado por este instrumento, continúa vigente el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2014, por el Ministerio y la Fundación, aprobado por Decreto N° 44, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

QUINTO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, para que puedan rendir de acuerdo a la nueva tabla, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Fundación.

SEXTO: El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, como Subsecretaria de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Joliette Macarena Otárola Martínez**, para comparecer en representación de Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, consta en escritura pública de fecha 6 de enero de 2015, otorgada ante la Notaría de Santiago de doña Nancy De la Fuente Hernández y anotada bajo el Repertorio N° 73-2015.

SÉPTIMO: El Presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FIRMADO.

JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ, DIRECTORA EJECUTIVA (S) FUNDACIÓN INTEGRAL;
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN




VISACIÓN
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- | | |
|---|------|
| - División de Planificación y Presupuestos. | 1C. |
| - Contraloría General de la República. | 3C. |
| - Integra, Alonso Ovalle N° 1180, Santiago | 1C. |
| - Archivo | 2C. |
| - Of. de Partes | 1C. |
| - División Jurídica | 1C. |
| - Ejecución Presupuestaria | 1C. |
| - TOTAL | 10C. |

Exp. 63407-2015

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,

INTEGRA

En Santiago, Chile, a 28 de diciembre de 2015, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria, doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE** con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA**, representada por su Directora Ejecutiva (s), doña **JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ**, ambas domiciliadas en calle Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

Considerando:

1°. Que, con fecha 30 de diciembre de 2014, el Ministerio y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por Decreto Supremo N° 44, de 2015, del Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, mediante el cual se transfirió la suma de **M\$256.494.925 (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos)**, destinados a financiar la operación y funcionamiento de la Fundación, así como inversiones en infraestructura y equipamiento, obligándose la Fundación a emplear dichos recursos en las actividades expresadas en la cláusula segunda del convenio y dar cumplimiento a lo dispuesto en las asignaciones 09.01.01.24.01.024 y 09.01.01.33.01.024, ambas de la glosa 06, según los términos y condiciones en la Ley N° 20.798.

2°. Que, mediante los Decretos N° 334, N° 715, y N° 1382, todos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, se incrementó el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 45.190.483 (cuarenta y cinco mil ciento noventa millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos)**, para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.24.01.024, glosa 06; por lo tanto, las partes modificaron el convenio individualizado en el primer considerando el 16 de noviembre de 2015, aprobada dicha modificación por Decreto N° 544, de 2015, del Ministerio de Educación; extendiendo además en dicha modificación, el plazo de rendición en forma excepcional, hasta el 20 de febrero de 2016; modificando por último, la cláusula décimo segunda, en el sentido de prorrogar la vigencia del convenio, hasta el 31 de diciembre de 2016, y ampliar el plazo concedido para ejecutar las actividades de los puntos III, IV y V, de la cláusula segunda, hasta el 31 de octubre de 2016, y la rendición de las actividades, hasta el 30 de noviembre de 2016.

3°. Que, en este acto, se suscribe la presente modificación de convenio, en razón del aumento presupuestario determinado por los Decretos N° 1524 y N° 2011, ambos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, que incrementaron el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 102.588.653 (ciento dos mil quinientos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos)**, para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.33.01.024, glosa 06.



LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los considerandos, por el presente instrumento el "Ministerio" y la "Fundación", acuerdan modificar "el Convenio", en el sentido que el monto a transferir aumenta en la cantidad de **M\$ 102.588.653** (ciento dos mil quinientos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos), para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.33.01.024, glosa 06.

En consecuencia, las partes comparecientes, en este acto acuerdan reemplazar, en la cláusula primera del "Convenio", lo que se indica a continuación:

- 1) Reemplácese, en el párrafo primero, el guarismo "**M\$ 301.685.408.-** (trescientos un mil seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos ocho mil pesos)", por "**M\$404.274.061.-** (cuatrocientos cuatro mil doscientos setenta y cuatro millones sesenta y un mil pesos)".
- 2) Reemplácese, en el literal b), el guarismo "**M\$ 81.822.291.-** (ochenta y un mil ochocientos veintidós millones doscientos noventa y un mil pesos)" por "**M\$ 184.410.944.-** (ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos diez millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos)".

SEGUNDO: El "Ministerio" y la "Fundación" vienen en este acto en agregar, al final de la cláusula segunda, los siguientes párrafos:

VII.- Adquisición de inmuebles:

"La Fundación podrá adquirir a título oneroso inmuebles para el desarrollo de las funciones de administración, central y regional, y la construcción y habilitación de jardines infantiles y salas cuna, resguardando que estas últimas respondan a criterios de demanda potencial del sector, priorización en la atención de niños y niñas beneficiarios de la Ley 20.595 y Sistema Chile Solidario, parámetros de constructibilidad fijados por la autoridad, normas sobre uso de suelo y demás normas legales sobre la materia.

A partir del 1º de enero de 2016, la Fundación aplicará un procedimiento interno previamente aprobado por el Ministerio de Educación, para las adquisiciones de inmuebles que se lleven a cabo con cargo al presente Convenio. Dicho procedimiento deberá contemplar expresamente que, con la salvedad de aquellos que sirvan de sede de la administración, central y regional, los inmuebles sólo podrán ser destinados a fines educativos, esto es, al funcionamiento de jardines infantiles y salas cuna gratuitos, y no podrán ser enajenados ni gravados sin autorización del Ministerio de Educación.

TERCERO: En concordancia con lo indicado precedentemente, el Ministerio y la Fundación vienen en este acto en reemplazar el Anexo del Convenio de Colaboración, contenido en la cláusula décimo quinta, a fin de dar cuenta del desglose presupuestario actual.



Desglose Presupuestario para el año 2015 en M\$

Transferencias Corrientes

Rubros	Presupuesto Autorizado	Decreto de Hacienda N°1524/2015	Decreto de Hacienda N°2011/2015	Convenio Modificado
Personal	155.881.275	0	0	155.881.275
Alimentación	22.723.683	0	0	22.723.683
Material Educativo	7.779.282	0	0	7.779.282
Gastos de Operación	17.027.554	0	0	17.027.554
Equipamiento	3.604.248	0	0	3.604.248
Mantenimiento y Reparaciones	4.388.674	0	0	4.388.674
Capacitación y Seminario	2.550.928	0	0	2.550.928
Convenios	3.307.028	0	0	3.307.028
Informática	2.600.445	0	0	2.600.445
Vehículos	0	0	0	0
Adquisición de Inmuebles	0	0	0	0
TOTAL GASTOS	219.863.117	0	0	219.863.117

Transferencias de Capital

Rubros	Presupuesto Autorizado	Decreto de Hacienda N°1524/2015	Decreto de Hacienda N°2011/2015	Convenio Modificado
Personal	0	0	0	0
Alimentación	0	0	0	0
Material Educativo	0	0	0	0
Gastos de Operación	0	0	0	0
Equipamiento	0	0	0	0
Mantenimiento y Reparaciones	72.138.556	7.198.653	65.739.420	145.076.629
Capacitación y Seminario	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0
Vehículos	125.239	0	0	125.239
Adquisición de Inmuebles	9.558.496	0	29.650.580	39.209.076
TOTAL GASTOS	81.822.291	7.198.653	95.390.000	184.410.944

CUARTO: En todo lo no modificado por este instrumento, continúa vigente el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2014, por el Ministerio y la Fundación, aprobado por Decreto N° 44, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.



QUINTO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, para que puedan rendir de acuerdo a la nueva tabla, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Fundación.

SEXTO: El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, como Subsecretaria de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Joliette Macarena Otárola Martínez**, para comparecer en representación de Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, consta en escritura pública de fecha 6 de enero de 2015, otorgada ante la Notaría de Santiago de doña Nancy De la Fuente Hernández y anotada bajo el Repertorio N° 73-2015.

SÉPTIMO: El Presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.


JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ
DIRECTORA EJECUTIVA(S)
FUNDACIÓN INTEGRA



VALENTINA KARINA QUIROGA
CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,

INTEGRA

En Santiago, Chile, a 28 de diciembre de 2015, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria, doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE** con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA**, representada por su Directora Ejecutiva (s), doña **JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ**, ambas domiciliadas en calle Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

Considerando:

1°. Que, con fecha 30 de diciembre de 2014, el Ministerio y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por Decreto Supremo N° 44, de 2015, del Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, mediante el cual se transfirió la suma de **M\$256.494.925 (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos)**, destinados a financiar la operación y funcionamiento de la Fundación, así como inversiones en infraestructura y equipamiento, obligándose la Fundación a emplear dichos recursos en las actividades expresadas en la cláusula segunda del convenio y dar cumplimiento a lo dispuesto en las asignaciones 09.01.01.24.01.024 y 09.01.01.33.01.024, ambas de la glosa 06, según los términos y condiciones en la Ley N° 20.798.

2°. Que, mediante los Decretos N° 334, N° 715, y N° 1382, todos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, se incrementó el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 45.190.483 (cuarenta y cinco mil ciento noventa millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos)**, para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.24.01.024, glosa 06; por lo tanto, las partes modificaron el convenio individualizado en el primer considerando el 16 de noviembre de 2015, aprobada dicha modificación por Decreto N° 544, de 2015, del Ministerio de Educación; extendiendo además en dicha modificación, el plazo de rendición en forma excepcional, hasta el 20 de febrero de 2016; modificando por último, la cláusula décimo segunda, en el sentido de prorrogar la vigencia del convenio, hasta el 31 de diciembre de 2016, y ampliar el plazo concedido para ejecutar las actividades de los puntos III, IV y V, de la cláusula segunda, hasta el 31 de octubre de 2016, y la rendición de las actividades, hasta el 30 de noviembre de 2016.

3°. Que, en este acto, se suscribe la presente modificación de convenio, en razón del aumento presupuestario determinado por los Decretos N° 1524 y N° 2011, ambos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, que incrementaron el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 102.588.653 (ciento dos mil quinientos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos)**, para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.33.01.024, glosa 06.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los considerandos, por el presente instrumento el "Ministerio" y la "Fundación", acuerdan modificar "el Convenio", en el sentido que el monto a transferir aumenta en la cantidad de **M\$ 102.588.653** (ciento dos mil quinientos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos), para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.33.01.024, glosa 06.

En consecuencia, las partes comparecientes, en este acto acuerdan reemplazar, en la cláusula primera del "Convenio", lo que se indica a continuación:

- 1) Reemplácese, en el párrafo primero, el guarismo "**M\$ 301.685.408.-** (trescientos un mil seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos ocho mil pesos)", por "**M\$404.274.061.-** (cuatrocientos cuatro mil doscientos setenta y cuatro millones sesenta y un mil pesos)".
- 2) Reemplácese, en el literal b), el guarismo "**M\$ 81.822.291.-** (ochenta y un mil ochocientos veintidós millones doscientos noventa y un mil pesos)" por "**M\$ 184.410.944.-** (ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos diez millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos)".

SEGUNDO: El "Ministerio" y la "Fundación" vienen en este acto en agregar, al final de la cláusula segunda, los siguientes párrafos:

VII.- Adquisición de inmuebles:

"La Fundación podrá adquirir a título oneroso inmuebles para el desarrollo de las funciones de administración, central y regional, y la construcción y habilitación de jardines infantiles y salas cuna, resguardando que estas últimas respondan a criterios de demanda potencial del sector, priorización en la atención de niños y niñas beneficiarios de la Ley 20.595 y Sistema Chile Solidario, parámetros de constructibilidad fijados por la autoridad, normas sobre uso de suelo y demás normas legales sobre la materia.

A partir del 1º de enero de 2016, la Fundación aplicará un procedimiento interno previamente aprobado por el Ministerio de Educación, para las adquisiciones de inmuebles que se lleven a cabo con cargo al presente Convenio. Dicho procedimiento deberá contemplar expresamente que, con la salvedad de aquellos que sirvan de sede de la administración, central y regional, los inmuebles sólo podrán ser destinados a fines educativos, esto es, al funcionamiento de jardines infantiles y salas cuna gratuitos, y no podrán ser enajenados ni gravados sin autorización del Ministerio de Educación.

TERCERO: En concordancia con lo indicado precedentemente, el Ministerio y la Fundación vienen en este acto en reemplazar el Anexo del Convenio de Colaboración, contenido en la cláusula décimo quinta, a fin de dar cuenta del desglose presupuestario actual.



Desglose Presupuestario para el año 2015 en M\$

Transferencias Corrientes

Rubros	Presupuesto Autorizado	Decreto de Hacienda N°1524/2015	Decreto de Hacienda N°2011/2015	Convenio Modificado
Personal	155.881.275	0	0	155.881.275
Alimentación	22.723.683	0	0	22.723.683
Material Educativo	7.779.282	0	0	7.779.282
Gastos de Operación	17.027.554	0	0	17.027.554
Equipamiento	3.604.248	0	0	3.604.248
Mantenimiento y Reparaciones	4.388.674	0	0	4.388.674
Capacitación y Seminario	2.550.928	0	0	2.550.928
Convenios	3.307.028	0	0	3.307.028
Informática	2.600.445	0	0	2.600.445
Vehículos	0	0	0	0
Adquisición de Inmuebles	0	0	0	0
TOTAL GASTOS	219.863.117	0	0	219.863.117

Transferencias de Capital

Rubros	Presupuesto Autorizado	Decreto de Hacienda N°1524/2015	Decreto de Hacienda N°2011/2015	Convenio Modificado
Personal	0	0	0	0
Alimentación	0	0	0	0
Material Educativo	0	0	0	0
Gastos de Operación	0	0	0	0
Equipamiento	0	0	0	0
Mantenimiento y Reparaciones	72.138.556	7.198.653	65.739.420	145.076.629
Capacitación y Seminario	0	0	0	0
Convenios	0	0	0	0
Informática	0	0	0	0
Vehículos	125.239	0	0	125.239
Adquisición de Inmuebles	9.558.496	0	29.650.580	39.209.076
TOTAL GASTOS	81.822.291	7.198.653	95.390.000	184.410.944

CUARTO: En todo lo no modificado por este instrumento, continúa vigente el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2014, por el Ministerio y la Fundación, aprobado por Decreto N° 44, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.




QUINTO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, para que puedan rendir de acuerdo a la nueva tabla, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Fundación.

SEXTO: El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, como Subsecretaria de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

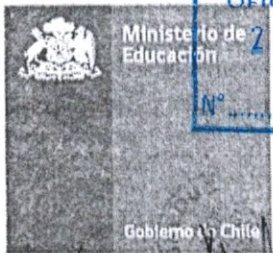
La personería de doña **Joliette Macarena Otárola Martínez**, para comparecer en representación de Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, consta en escritura pública de fecha 6 de enero de 2015, otorgada ante la Notaría de Santiago de doña Nancy De la Fuente Hernández y anotada bajo el Repertorio N° 73-2015.

SÉPTIMO: El Presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.


JOLIETTE OTÁROLA MARTÍNEZ
DIRECTORA EJECUTIVA(S)
FUNDACIÓN INTEGRAL


VALENTINA KARINA QUIROGA
CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN



FUNDACION INTEGRAL
OFICINA DE PARTES
28 FEB 2017

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
30 ENE 2017

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
27 DIC 2016

17 FEB 2017

DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA

TOMADO RAZON
CON ALCANCE
27 FEB 2017
Contralor General
de la Republica

APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO
DE EDUCACION Y LA FUNDACION EDUCACIONAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,
INTEGRA.

- 9 SET. 2016

0298

27.FEB 2017.006799

SANTIAGO,

DECRETO N° 08.SET2016 0 0257

CONSIDERANDO:

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
27 FEB 2017

1° Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2015, en las partidas 09.01.01.24.01.024 y 09.01.01.33.01.024, contempla recursos para el Convenio INTEGRA.

2° Que, la Glosa 06 de las asignaciones mencionadas en el considerando precedente, señala que el convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA, establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá la cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad.

3° Que, en virtud de lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2014, el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA, celebraron el convenio que dispone la Ley de Presupuestos referida anteriormente, aprobado por Decreto N° 44, de 2015, del Ministerio de Educación.

4° Que, mediante Decreto N° 544, de 2015, del Ministerio de Educación, las partes modificaron el convenio individualizado en el primer considerando, incrementando el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en M\$ 45.190.483 (cuarenta y cinco mil ciento noventa millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos), para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.24.01.024, glosa 06.

RETIRADO SIN TRAMITAR

RETIRADO SIN TRAMITAR

CON OFICIO N° 118 - 3 FEB. 2017

CON OFICIO N° 26

31 ENE. 2017

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
23 FEB. 2017

MINISTERIO DE EDUCACION
28 FEB. 2017
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

5° Que, posteriormente, por medio de los Decretos N° 1524 y N° 2011, ambos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, se incrementó el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 102.588.653** (ciento dos mil quinientos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos), para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.33.01.024, glosa 06, por lo tanto se suscribe una nueva modificación, aprobada por Decreto N° 578, de 2015 de esta Cartera de Estado.

6° Que, por Ordinario N° 04/1473, de 14 de junio de 2016, la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, solicitó una nueva modificación al convenio en comento, en el sentido de distribuir el gasto entre cada uno de los rubros del Desglose Presupuestario contenido en la cláusula décimo quinta de dicho acuerdo, debido a aumentos en gastos de personal, gastos de operación, mantención y reparación, informática y transferencia de capital y en razón de disminuciones en transferencias corrientes y de capital, acaecidos durante el año presupuestario 2015, por lo que se suscribe modificación de convenio el 24 de junio del año en curso, la que requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que le dé su aprobación.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2015; en el Artículo 1°, I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los Decretos N° 44, N° 544 y N° 578, todos de 2015 y del Ministerio de Educación; en Ordinario N° 04/1473, de 2016, de la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, celebrada entre el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA, con fecha 24 de junio de 2016, y cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,

INTEGRA



En Santiago, Chile, a 28 de julio de 2016, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria (S), doña **VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA**, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, de esta

comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRAL**, representada por su Directora Ejecutiva (S), doña **MARÍA DEL PILAR ORTEGA CABRERA**, ambas domiciliadas en calle Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:



Considerando:

1°. Que, con fecha 30 de diciembre de 2014, el Ministerio y la Fundación celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 44, de 2015, del Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, mediante el cual se transfirió la suma de **M\$256.494.925 (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos)**, destinados a financiar la operación y funcionamiento de la Fundación, así como inversiones en infraestructura y equipamiento, obligándose la Fundación a emplear dichos recursos en las actividades expresadas en la cláusula segunda del convenio y dar cumplimiento a lo dispuesto en las asignaciones 09.01.01.24.01.024 y 09.01.01.33.01.024, ambas de la glosa 06, según los términos y condiciones en la Ley N° 20.798.

2°. Que, mediante los Decretos N° 334, N° 715, y N° 1382, todos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, se incrementó el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 45.190.483 (cuarenta y cinco mil ciento noventa millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos)**, para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.24.01.024, glosa 06; por lo tanto, las partes modificaron el convenio individualizado en el primer considerando el 16 de noviembre de 2015, aprobada dicha modificación por Decreto N° 544, de 2015, del Ministerio de Educación; extendiendo además en dicha modificación, el plazo de rendición en forma excepcional, hasta el 20 de febrero de 2016; modificando por último, la cláusula décimo segunda, en el sentido de prorrogar la vigencia del convenio, hasta el 31 de diciembre de 2016, y ampliar el plazo concedido para ejecutar las actividades de los puntos III, IV y V, de la cláusula segunda, hasta el 31 de octubre de 2016, y la rendición de las actividades, hasta el 30 de noviembre de 2016.

3°. Que, posteriormente y en razón del aumento presupuestario determinado por los Decretos N° 1524 y N° 2011, ambos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, que incrementaron el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 102.588.653 (ciento dos mil quinientos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos)**, para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.33.01.024, glosa 06, se suscribió una nueva

modificación el 28 de diciembre de 2015, aprobada por Decreto N° 578, de 2015, del Ministerio de Educación.

4°. Que, por Ordinario N° 04/1473, de 14 de junio de 2016, la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, solicitó una nueva modificación al convenio en comento, en el sentido de distribuir nuevamente el gasto entre cada uno de los rubros del Desglose Presupuestario contenido en la cláusula décimo quinta de dicho acuerdo, debido a aumentos en gastos de personal, gastos de operación, mantención y reparación, informática y transferencia de capital (inmuebles); y en razón de disminuciones en transferencias corrientes y de capital (mantención y reparación y vehículos), acaecidos durante el año presupuestario 2015.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los considerandos, por el presente instrumento el "Ministerio" y la "Fundación", acuerdan modificar "el Convenio", en el sentido de reemplazar el Anexo del presente convenio, contenido en la cláusula décimo quinta, a fin de dar cuenta del desglose presupuestario actual.

**Desglose Presupuestario para el año 2015
(cifras en miles de \$)**

Rubros	Convenio vigente (Decreto de Hacienda N° 578 de 28.12.15)	Reasignación solicitada INTEGRA (Oficio DIR N°035 de 03.06.16)	Convenio Modificado
<u>Transferencias Corrientes</u>			
Personal	155.881.275	5.346.408	161.227.683
Alimentación	22.723.683	-1.665.862	21.057.821
Material Educativo	7.779.282	-3.861.641	3.917.641
Gastos de Operación	17.027.554	366.831	17.394.385
Equipamiento	3.604.248	-535.220	3.069.028
Mantención y Reparaciones	4.388.674	692.868	5.081.542
Capacitación y Seminario	2.550.928	-20.178	2.530.750
Convenios	3.307.028	-401.814	2.905.214
Informática	2.600.445	78.608	2.679.053
Total Transferencias Corrientes	219.863.117	0	219.863.117

Transferencias de Capital			
Mantenimiento y Reparaciones	145.076.629	-512.069	144.564.560
Vehículos	125.239	-64.284	60.955
Adquisición de Inmuebles	39.209.076	576.353	39.785.429
Total Transferencias de Capital	184.410.944	0	184.410.944
TOTAL CONVENIO	404.274.061	0	404.274.061

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, continúa vigente el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2014, por el Ministerio y la Fundación, aprobado por Decreto N° 44, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y de continuidad, para que la Fundación pueda rendir cuentas de acuerdo a la nueva tabla, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, y actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Fundación.

CUARTO: El nombramiento de doña **Vivien Villagrán Acuña**, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Exento N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **María del Pilar Ortega Cabrera**, para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Directora Ejecutiva (S) consta en escritura pública de fecha 11 de julio de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De la Fuente Hernández y anotada en el Repertorio bajo el N° 8458-2016, del año 2016.



QUINTO: El Presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FIRMADO.:

VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN (S); MARÍA DEL PILAR ORTEGA CABRERA, DIRECTORA EJECUTIVA (S) FUNDACIÓN INTEGRA.”.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



[Signature]
ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN




[Signature]
VISACIÓN
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS




[Signature]
SUB
DIRECTOR

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN



Distribución:

- División de Planificación y Presupuestos.
- Contraloría General de la República.
- Integra, Alonso Ovalle N° 1180, Santiago
- Archivo
- Of. de Partes
- División Jurídica
- Ejecución Presupuestaria
- **TOTAL**

1C.
3C.
1C.
1C.
1C.
1C
1C
9C.

Exp. 26538-2016

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,

INTEGRA

En Santiago, Chile, a 28 de julio de 2016, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria (S), doña **VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA**, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA**, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELLE ROSSEL CARRILLO**, ambas domiciliadas en calle Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

Considerando:

1°. Que, con fecha 30 de diciembre de 2014, el Ministerio y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por Decreto Supremo N° 44, de 2015, del Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, mediante el cual se transfirió la suma de **M\$256.494.925 (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos)**, destinados a financiar la operación y funcionamiento de la Fundación, así como inversiones en infraestructura y equipamiento, obligándose la Fundación a emplear dichos recursos en las actividades expresadas en la cláusula segunda del convenio y dar cumplimiento a lo dispuesto en las asignaciones 09.01.01.24.01.024 y 09.01.01.33.01.024, ambas de la glosa 06, según los términos y condiciones en la Ley N° 20.798.

2°. Que, mediante los Decretos N° 334, N° 715, y N° 1382, todos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, se incrementó el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 45.190.483 (cuarenta y cinco mil ciento noventa millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos)**, para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.24.01.024, glosa 06; por lo tanto, las partes modificaron el convenio individualizado en el primer considerando el 16 de noviembre de 2015, aprobada dicha modificación por Decreto N° 544, de 2015, del Ministerio de Educación; extendiendo además en

dicha modificación, el plazo de rendición en forma excepcional, hasta el 20 de febrero de 2016; modificando por último, la cláusula décimo segunda, en el sentido de prorrogar la vigencia del convenio, hasta el 31 de diciembre de 2016, y ampliar el plazo concedido para ejecutar las actividades de los puntos III, IV y V, de la cláusula segunda, hasta el 31 de octubre de 2016, y la rendición de las actividades, hasta el 30 de noviembre de 2016.

3°. Que, posteriormente y en razón del aumento presupuestario determinado por los Decretos N° 1524 y N° 2011, ambos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, que incrementaron el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 102.588.653** (ciento dos mil quinientos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos), para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.33.01.024, glosa 06, se suscribió una nueva modificación el 28 de diciembre de 2015, aprobada por Decreto N° 578, de 2015, del Ministerio de Educación.

4°. Que, por Ordinario N° 04/1473, de 14 de junio de 2016, la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, solicitó una nueva modificación al convenio en comento, en el sentido de distribuir nuevamente el gasto entre cada uno de los rubros del Desglose Presupuestario contenido en la cláusula décimo quinta de dicho acuerdo, debido a aumentos en gastos de personal, gastos de operación, mantención y reparación, informática y transferencia de capital (inmuebles); y en razón de disminuciones en transferencias corrientes y de capital (mantención y reparación y vehículos), acaecidos durante el año presupuestario 2015.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los considerandos, por el presente instrumento el "Ministerio" y la "Fundación", acuerdan modificar "el Convenio", en el sentido de reemplazar el Anexo del presente convenio, contenido en la cláusula décimo quinta, a fin de dar cuenta del desglose presupuestario actual.

Desglose Presupuestario para el año 2015
(cifras en miles de \$)

Rubros	Convenio vigente (Decreto de Hacienda N° 578 de 28.12.15)	Reasignación solicitada INTEGRA (Oficio DIR N°035 de 03.06.16)	Convenio Modificado
<u>Transferencias Corrientes</u>			
Personal	155.881.275	5.346.408	161.227.683
Alimentación	22.723.683	-1.665.862	21.057.821
Material Educativo	7.779.282	-3.861.641	3.917.641
Gastos de Operación	17.027.554	366.831	17.394.385
Equipamiento	3.604.248	-535.220	3.069.028
Mantenión y Reparaciones	4.388.674	692.868	5.081.542
Capacitación y Seminario	2.550.928	-20.178	2.530.750
Convenios	3.307.028	-401.814	2.905.214
Informática	2.600.445	78.608	2.679.053
Total Transferencias Corrientes	219.863.117	0	219.863.117
<u>Transferencias de Capital</u>			
Mantenión y Reparaciones	145.076.629	-512.069	144.564.560
Vehículos	125.239	-64.284	60.955
Adquisición de Inmuebles	39.209.076	576.353	39.785.429
Total Transferencias de Capital	184.410.944	0	184.410.944
TOTAL CONVENIO	404.274.061	0	404.274.061

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, continúa vigente el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2014, por el Ministerio y la Fundación, aprobado por Decreto N° 44, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y de continuidad, para que la Fundación pueda rendir cuentas de acuerdo a la nueva tabla, la presente modificación de convenio se implementará

antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, y actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Fundación.

CUARTO: El nombramiento de doña **Vivien Villagrán Acuña**, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Exento N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **María del Pilar Ortega Cabrera**, para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Directora Ejecutiva (S) consta en escritura pública de fecha 11 de julio de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De la Fuente Hernández y anotada en el Repertorio bajo el N° 8458-2016, del año 2016.

QUINTO: El Presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.


VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN (S)


MARÍA DEL PILAR ORTEGA CABRERA
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

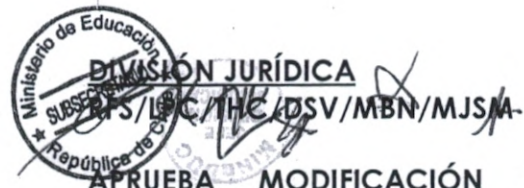

DIRECCIÓN JURÍDICA


SUBDIRECTOR


DIRECTOR


DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


Solange Ballezaud C.
Dirección Ejecutiva



FUNDACIÓN INTEGRAL OFICINA DE PARTES
09 MAY 2019
Nº 13:50

27 DIC 2018

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, INTEGRAL

Solicitud Nº 532

SANTIAGO,

DECRETO Nº 0460 20.12.2018

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre de 2014, el Ministerio y la Fundación Integra celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Decreto Supremo Nº 44, de 2015, del Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, mediante el cual se transfirió la suma de **M\$256.494.925 (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos)**, destinados a financiar la operación y funcionamiento de la Fundación, así como inversiones en infraestructura y equipamiento, obligándose la Fundación a emplear dichos recursos en las actividades expresadas en la cláusula segunda del convenio y dar cumplimiento a lo dispuesto en las asignaciones 09.01.01.24.01.024 y 09.01.01.33.01.024, ambas de la glosa 06, según los términos y condiciones dispuestas en la Ley Nº 20.798.

Que, mediante los Decretos Nº 334, Nº 715, y Nº 1382, todos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, se incrementó el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 45.190.483 (cuarenta y cinco mil ciento noventa millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos)**, para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.24.01.024, glosa 06; por lo tanto, las partes modificaron el convenio individualizado en el primer considerando el 16 de noviembre de 2015, aprobada dicha modificación por Decreto Nº 544, de 2015, del Ministerio de Educación; extendiendo además en dicha modificación, el plazo de rendición en forma excepcional, hasta el 20 de febrero de 2016; modificando por último, la cláusula décimo segunda, en el sentido de prorrogar la vigencia del convenio, hasta el 31 de diciembre de 2016, y ampliar el plazo

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
17 ABR 2019

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
17 ABR. 2019

TOMADO RAZÓN POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
06 MAY 2019
SUBJEFE DIVISION DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE EDUCACION
07 MAY 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

OF DE PARTES DIPRES
27.12.2018 10:57

* P. Alonso de Valle N.º 1180 stop Exp. 16.860 + 2 Hojas C-a c/f

concedido para ejecutar las actividades de los puntos III, IV y V, de la cláusula segunda, hasta el 31 de octubre de 2016, y la rendición de las actividades, hasta el 30 de noviembre de 2016.

Que, posteriormente y en razón del aumento presupuestario determinado por los Decretos N° 1524 y N° 2011, ambos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, que incrementaron el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 102.588.653** (ciento dos mil quinientos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos), para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.33.01.024, glosa 06, se suscribió una nueva modificación el 28 de diciembre de 2015, aprobada por Decreto N° 578, de 2015, del Ministerio de Educación.

Que, por Ordinario N° 04/1473, de 14 de junio de 2016, la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, solicitó una modificación al convenio en comento, en el sentido de distribuir nuevamente el gasto entre cada uno de los rubros del Desglose Presupuestario contenido en la cláusula décimo quinta de dicho acuerdo, debido a aumentos en gastos de personal, gastos de operación, mantención y reparación, informática y transferencia de capital (inmuebles); y en razón de disminuciones en transferencias corrientes y de capital (mantención y reparación y vehículos), acaecidos durante el año presupuestario 2015; dicha modificación se suscribió el 28 de julio de 2016, aprobada por Decreto N° 257, de 2016, del Ministerio de Educación.

Que, por Ordinario N° 04/3256, de 03 de noviembre de 2016, la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto (S) solicitó una nueva modificación al convenio, remitiendo el OF. DIR./068/2016 de la Directora Ejecutiva de Fundación Integra, mediante el cual se pide ampliar la vigencia de dicho acuerdo al 31 de octubre de 2017; la ejecución del mismo al 31 de agosto de 2017 y la rendición de gastos al 30 de septiembre de 2017; la referida modificación se suscribió el 14 de noviembre de 2016, aprobada por Decreto N° 384, de 2016, del Ministerio de Educación.

Que, por OF. DIR./105/2017, de 15 de septiembre de 2017, de la Directora Ejecutiva (S) de Fundación Integra, se pide ampliar la vigencia de dicho acuerdo al 30 de abril de 2018; la ejecución del mismo al 28 de febrero de 2018 y la rendición de gastos de algunas actividades, hasta el 31 de marzo de 2018. Asimismo, se requiere que esta nueva modificación incorpore la reasignación de recursos dentro de las transferencias de capital, en el sentido de transferir fondos desde el rubro "Adquisición de Inmuebles" hacia el rubro "Mantención y Reparación", de modo de utilizar dichos recursos para realizar obras de conservación en algunos Centros Educativos que permitan dar cumplimiento a los nuevos requerimientos normativos.

Que, en virtud del cambio de autoridades tanto en esta Secretaría de Estado como en la Dirección de la Fundación, se verificó un retraso en la tramitación del requerimiento de modificación de convenio indicada en el considerando anterior, por lo que mediante Oficio Ordinario N° 04/603, de 17 de abril de 2018, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto solicita una nueva modificación de convenio, sobre la base de lo indicado en el OF.DIR/N°023/2018, del Director Ejecutivo de la Fundación Integra, en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia al 31 de marzo de 2019, su plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2018, el plazo de rendición de cuentas al 31 de enero de 2019 para efectos de ejecutar los programas y actividades señaladas en la cláusula segunda, numeral V del convenio, referente a "Infraestructura y Mantención", así como una reasignación de los recursos dentro de las transferencias de capital, en el sentido de transferir fondos desde el rubro "Adquisición de Inmuebles" hacia el rubro "Mantención y Reparación", de modo de

utilizar dichos recursos para realizar obras de conservación en algunos Centros Educativos que permitan dar cumplimiento a los nuevos requerimientos normativos.

Que, como consecuencia del retraso antes mencionado y sin perjuicio de haberse vencido el plazo de vigencia del convenio en cuestión con fecha 31 de octubre de 2017, las partes decidieron continuar con su ejecución, para el sólo efecto de las rendiciones de cuentas pendientes, y considerando, además, que la Fundación Integra decidió reasignar recursos entre rubros presupuestarios, se hace indispensable restablecer el orden jurídico quebrantado, regularizando la situación antes descrita, con el propósito de resguardar principios, tales como, la seguridad jurídica e intangibilidad de los derechos incorporados al patrimonio de terceros de buena fe.

Que, por lo anteriormente expuesto, con fecha 18 de abril de 2018, el Ministerio de Educación y la Fundación Integra, suscriben una modificación al convenio individualizado en el considerando primero en los términos solicitados por la Fundación, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 177, de 2018, del Ministerio de Educación y cuyas acciones realizadas con anterioridad a su suscripción fueron regularizadas mediante tal acto administrativo.

Que, mediante OF. DIR./059/2018, de 31 de agosto de 2018, el Director Ejecutivo de la Fundación Integra solicita una nueva modificación al convenio en cuestión, en el sentido de extender el plazo de vigencia al 29 de febrero de 2020, de ejecución al 31 de diciembre de 2019 y rendición de gastos al 31 de enero de 2020, para el sólo efecto de ejecutar los programas y actividades señaladas en la cláusula segunda, numeral V, "Infraestructura y Mantención".

Que, por lo anteriormente expuesto, con fecha 05 de noviembre de 2018, el Ministerio de Educación y la Fundación Integra, suscriben una modificación al convenio individualizado en el considerando primero en los términos solicitados por la Fundación, la que requiere de la dictación del presente acto administrativo que la sancione.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; el artículo 1°, I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público Año 2018; en el Decreto Supremo N° 44, de 2015, del Ministerio de Educación; en los Decretos N°s 334, 715, 1382, 1524 y 2011, todos del año 2015 y del Ministerio de Hacienda; en los Decretos N°s 544 y 578, ambos de 2015, del Ministerio de Educación; en los Decretos N°s 257 y 384, ambos de 2016 y del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 177 de 2018, del Ministerio de Educación; en el Oficio Ordinario N° 04/2161, de 23 de noviembre de 2018, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en el OF. DIR./059/2018, de 31 de agosto de 2018, del Director Ejecutivo de la Fundación Integra; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio de colaboración celebrada con fecha 05 de noviembre de 2018, entre el Ministerio de Educación y la Fundación Educativa para el Desarrollo Integral de la Niñez, Integra, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ,

INTEGRA

En Santiago, Chile, a 05 de noviembre de 2018, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario, don **RAÚL FIGUEROA SALAS**, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, INTEGRA**, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, ambos domiciliados en calle Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de diciembre de 2014, el Ministerio y la Fundación celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 44, de 2015, del Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, mediante el cual se transfirió la suma de **M\$256.494.925 (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos)**, destinados a financiar la operación y funcionamiento de la Fundación, así como inversiones en infraestructura y equipamiento, obligándose la Fundación a emplear dichos recursos en las actividades expresadas en la cláusula segunda del convenio y dar cumplimiento a lo dispuesto en las asignaciones 09.01.01.24.01.024 y 09.01.01.33.01.024, ambas de la glosa 06, según los términos y condiciones previstas en la Ley N° 20.798.
2. Que, mediante los Decretos N° 334, N° 715, y N° 1382, todos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, se incrementó el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 45.190.483 (cuarenta y cinco mil ciento noventa millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos)**, para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.24.01.024, glosa 06; por lo tanto, las partes modificaron el convenio individualizado en el primer considerando el 16 de noviembre de 2015, aprobada dicha modificación por Decreto N° 544, de 2015, del Ministerio de Educación; extendiendo además en dicha modificación, el plazo de rendición en forma excepcional, hasta el 20 de febrero de 2016; modificando por último, la cláusula décimo segunda, en el sentido de prorrogar la vigencia del convenio, hasta el 31 de diciembre de 2016, y ampliar el plazo concedido para ejecutar las actividades de los puntos III, IV y V, de la cláusula segunda, hasta el 31 de octubre de 2016, y la rendición de las actividades, hasta el 30 de noviembre de 2016.
3. Que, posteriormente y en razón del aumento presupuestario determinado por los Decretos N° 1524 y N° 2011, ambos del Ministerio de Hacienda, del año 2015,

que incrementaron el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 102.588.653** (ciento dos mil quinientos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos), para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.33.01.024, glosa 06, se suscribió una nueva modificación el 28 de diciembre de 2015, aprobada por Decreto N° 578, de 2015, del Ministerio de Educación.

4. Que, por Ordinario N° 04/1473, de 14 de junio de 2016, la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, solicitó una modificación al convenio en comento, en el sentido de distribuir nuevamente el gasto entre cada uno de los rubros del Desglose Presupuestario contenido en la cláusula décimo quinta de dicho acuerdo, debido a aumentos en gastos de personal, gastos de operación, mantención y reparación, informática y transferencia de capital (inmuebles); y en razón de disminuciones en transferencias corrientes y de capital (mantención y reparación y vehículos), acaecidos durante el año presupuestario 2015; dicha modificación se suscribió el 28 de julio de 2016, aprobada por Decreto N° 257, de 2016, del Ministerio de Educación.
5. Que, por Ordinario N° 04/3256, de 03 de noviembre de 2016, la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto (S) solicitó una nueva modificación al convenio, remitiendo el OF. DIR./068/2016 de la Directora Ejecutiva de Fundación Integra, mediante el cual se pide ampliar la vigencia de dicho acuerdo al 31 de octubre de 2017; la ejecución del mismo al 31 de agosto de 2017 y la rendición de gastos al 30 de septiembre de 2017; la referida modificación se suscribió el 14 de noviembre de 2016, aprobada por Decreto N° 384, de 2016, del Ministerio de Educación.
6. Que, por OF. DIR./105/2017, de 15 de septiembre de 2017, de la Directora Ejecutiva (S) de Fundación Integra, se pide ampliar la vigencia de dicho acuerdo al 30 de abril de 2018; la ejecución del mismo al 28 de febrero de 2018 y la rendición de gastos de algunas actividades, hasta el 31 de marzo de 2018. Asimismo, se requiere que esta nueva modificación incorpore la reasignación de recursos dentro de las transferencias de capital, en el sentido de transferir fondos desde el rubro "Adquisición de Inmuebles" hacia el rubro "Mantención y Reparación", de modo de utilizar dichos recursos para realizar obras de conservación en algunos Centros Educativos que permitan dar cumplimiento a los nuevos requerimientos normativos.
7. Que, en virtud del cambio de autoridades tanto en esta Secretaría de Estado como en la Dirección de la Fundación, se verificó un retraso en la tramitación del requerimiento de modificación de convenio indicada en el considerando anterior, por lo que mediante Oficio Ordinario N° 04/603, de 17 de abril de 2018, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto solicita una nueva modificación de convenio, sobre la base de lo indicado en el OF.DIR/N°023/2018, del Director Ejecutivo de la Fundación Integra, en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia al 31 de marzo de 2019, su plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2018, el plazo de rendición de cuentas al 31 de enero de 2019 para efectos de ejecutar los programas y actividades señaladas en la cláusula segunda, numeral V del convenio, referente a "Infraestructura y Mantención", así como una reasignación de los recursos dentro de las transferencias de capital, en el sentido de transferir fondos desde el rubro

"Adquisición de Inmuebles" hacia el rubro "Mantenimiento y Reparación", de modo de utilizar dichos recursos para realizar obras de conservación en algunos Centros Educativos que permitan dar cumplimiento a los nuevos requerimientos normativos.

8. Que, como consecuencia del retraso antes mencionado y sin perjuicio de haberse vencido el plazo de vigencia del convenio en cuestión con fecha 31 de octubre de 2017, las partes decidieron continuar con su ejecución, para el sólo efecto de las rendiciones de cuentas pendientes, y considerando, además, que la Fundación Integra decidió reasignar recursos entre rubros presupuestarios, se hace indispensable restablecer el orden jurídico quebrantado, regularizando la situación antes descrita, con el propósito de resguardar principios, tales como, la seguridad jurídica e intangibilidad de los derechos incorporados al patrimonio de terceros de buena fe.
9. Que, por lo anteriormente expuesto, con fecha 18 de abril de 2018, el Ministerio de Educación y la Fundación Integra, suscriben una modificación al convenio individualizado en el considerando primero en los términos solicitados por la Fundación, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 177, de 2018, del Ministerio de Educación y cuyas acciones realizadas con anterioridad a su suscripción fueron regularizadas mediante tal acto administrativo.
10. Que, mediante OF. DIR./059/2018, de 31 de agosto de 2018, el Director Ejecutivo de la Fundación Integra solicita una nueva modificación al convenio en cuestión, en el sentido de extender el plazo de vigencia al 29 de febrero de 2020, de ejecución al 31 de diciembre de 2019 y rendición de gastos al 31 de enero de 2020, para el sólo efecto de ejecutar los programas y actividades señaladas en la cláusula segunda, numeral V, "Infraestructura y Mantenimiento".

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El "Ministerio" y la "Fundación" vienen en este acto en reemplazar el párrafo segundo de la cláusula décima segunda, por el siguiente:

"La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 29 de febrero de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades señaladas en la cláusula segunda, se llevarán a cabo hasta el 31 de diciembre del 2019 y rendición de gastos al 31 de enero de 2020, para el sólo efecto de ejecutar los programas y actividades señaladas en la cláusula segunda, numeral V, "Infraestructura y Mantenimiento".

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, continúa vigente el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2014, por el Ministerio y la Fundación, aprobado por Decreto N° 44, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y de continuidad en la ejecución de actividades que demanda el cumplimiento del presente convenio y rendiciones pertinentes, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto

administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, y actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Fundación.

CUARTO: El nombramiento de don **Raúl Figueroa Salas** para representar a esta Cartera de Estado, consta en el Decreto Supremo N° 125, de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don **José Manuel Ready Salamé** para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en Acta de Sesión Extraordinaria Consejo Nacional N° 2-2018, de fecha 14 de marzo de 2018, reducida a escritura pública el 29 de marzo de 2018, ante doña Verónica Salazar Hernández, Notario Público, Suplente del Titular de la Trigésima Séptima Notaría Pública de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández, y anotada en el Repertorio bajo el N° 2517-2018.

QUINTO: El presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FDO.:

RAÚL FIGUEROA SALAS, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN; JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ, DIRECTOR EJECUTIVO, FUNDACIÓN INTEGRA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese copia del presente Decreto conjuntamente con el Decreto N° 44, de 2015, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



Marcela Cubillos Sigall
MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN



VISACIÓN
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIO
RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- | | |
|--|-----|
| - División Planificación y Presupuestos | 1C. |
| - Contraloría General de la República | 3C. |
| - Fundación Integra, Alonso Ovalle N° 1180, Santiago | 1C. |
| - Archivo | 1C. |
| - Of. de Partes | 1C. |
| - Ejec. Presupuestaria | 1C. |

TOTAL **8 C.**

Exp. 36899-2018

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ,

INTEGRA

En Santiago, Chile, a 05 de noviembre de 2018, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario, don **RAÚL FIGUEROA SALAS**, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, INTEGRA**, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, ambos domiciliados en calle Padre Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de diciembre de 2014, el Ministerio y la Fundación celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 44, de 2015, del Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, mediante el cual se transfirió la suma de **M\$256.494.925 (doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos veinticinco mil pesos)**, destinados a financiar la operación y funcionamiento de la Fundación, así como inversiones en infraestructura y equipamiento, obligándose la Fundación a emplear dichos recursos en las actividades expresadas en la cláusula segunda del convenio y dar cumplimiento a lo dispuesto en las asignaciones 09.01.01.24.01.024 y 09.01.01.33.01.024, ambas de la glosa 06, según los términos y condiciones previstas en la Ley N° 20.798.
2. Que, mediante los Decretos N° 334, N° 715, y N° 1382, todos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, se incrementó el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 45.190.483 (cuarenta y cinco mil ciento noventa millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos)**, para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.24.01.024, glosa 06; por lo tanto, las partes modificaron el convenio individualizado en el primer

considerando el 16 de noviembre de 2015, aprobada dicha modificación por Decreto N° 544, de 2015, del Ministerio de Educación; extendiendo además en dicha modificación, el plazo de rendición en forma excepcional, hasta el 20 de febrero de 2016; modificando por último, la cláusula décimo segunda, en el sentido de prorrogar la vigencia del convenio, hasta el 31 de diciembre de 2016, y ampliar el plazo concedido para ejecutar las actividades de los puntos III, IV y V, de la cláusula segunda, hasta el 31 de octubre de 2016, y la rendición de las actividades, hasta el 30 de noviembre de 2016.

3. Que, posteriormente y en razón del aumento presupuestario determinado por los Decretos N° 1524 y N° 2011, ambos del Ministerio de Hacienda, del año 2015, que incrementaron el monto del aporte que el Ministerio de Educación debe efectuar a la Fundación en **M\$ 102.588.653** (ciento dos mil quinientos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos), para actividades financiadas con la asignación 09.01.01.33.01.024, glosa 06, se suscribió una nueva modificación el 28 de diciembre de 2015, aprobada por Decreto N° 578, de 2015, del Ministerio de Educación.
4. Que, por Ordinario N° 04/1473, de 14 de junio de 2016, la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, solicitó una modificación al convenio en comento, en el sentido de distribuir nuevamente el gasto entre cada uno de los rubros del Desglose Presupuestario contenido en la cláusula décimo quinta de dicho acuerdo, debido a aumentos en gastos de personal, gastos de operación, mantención y reparación, informática y transferencia de capital (inmuebles); y en razón de disminuciones en transferencias corrientes y de capital (mantención y reparación y vehículos), acaecidos durante el año presupuestario 2015; dicha modificación se suscribió el 28 de julio de 2016, aprobada por Decreto N° 257, de 2016, del Ministerio de Educación.
5. Que, por Ordinario N° 04/3256, de 03 de noviembre de 2016, la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto (S) solicitó una nueva modificación al convenio, remitiendo el OF. DIR./068/2016 de la Directora Ejecutiva de Fundación Integra, mediante el cual se pide ampliar la vigencia de dicho acuerdo al 31 de octubre de 2017; la ejecución del mismo al 31 de agosto de 2017 y la rendición de gastos al 30 de septiembre de 2017; la referida modificación se suscribió el 14 de noviembre de 2016, aprobada por Decreto N° 384, de 2016, del Ministerio de Educación.
6. Que, por OF. DIR./105/2017, de 15 de septiembre de 2017, de la Directora Ejecutiva (S) de Fundación Integra, se pide ampliar la vigencia de dicho acuerdo al 30 de abril de 2018; la ejecución del mismo al 28 de febrero de

2018 y la rendición de gastos de algunas actividades, hasta el 31 de marzo de 2018. Asimismo, se requiere que esta nueva modificación incorpore la reasignación de recursos dentro de las transferencias de capital, en el sentido de transferir fondos desde el rubro "Adquisición de Inmuebles" hacia el rubro "Mantenimiento y Reparación", de modo de utilizar dichos recursos para realizar obras de conservación en algunos Centros Educativos que permitan dar cumplimiento a los nuevos requerimientos normativos.

7. Que, en virtud del cambio de autoridades tanto en esta Secretaría de Estado como en la Dirección de la Fundación, se verificó un retraso en la tramitación del requerimiento de modificación de convenio indicada en el considerando anterior, por lo que mediante Oficio Ordinario N° 04/603, de 17 de abril de 2018, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto solicita una nueva modificación de convenio, sobre la base de lo indicado en el OF.DIR/N°023/2018, del Director Ejecutivo de la Fundación Integra, en el sentido de prorrogar el plazo de vigencia al 31 de marzo de 2019, su plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2018, el plazo de rendición de cuentas al 31 de enero de 2019 para efectos de ejecutar los programas y actividades señaladas en la cláusula segunda, numeral V del convenio, referente a "Infraestructura y Mantenimiento", así como una reasignación de los recursos dentro de las transferencias de capital, en el sentido de transferir fondos desde el rubro "Adquisición de Inmuebles" hacia el rubro "Mantenimiento y Reparación", de modo de utilizar dichos recursos para realizar obras de conservación en algunos Centros Educativos que permitan dar cumplimiento a los nuevos requerimientos normativos.
8. Que, como consecuencia del retraso antes mencionado y sin perjuicio de haberse vencido el plazo de vigencia del convenio en cuestión con fecha 31 de octubre de 2017, las partes decidieron continuar con su ejecución, para el sólo efecto de las rendiciones de cuentas pendientes, y considerando, además, que la Fundación Integra decidió reasignar recursos entre rubros presupuestarios, se hace indispensable restablecer el orden jurídico quebrantado, regularizando la situación antes descrita, con el propósito de resguardar principios, tales como, la seguridad jurídica e intangibilidad de los derechos incorporados al patrimonio de terceros de buena fe.
9. Que, por lo anteriormente expuesto, con fecha 18 de abril de 2018, el Ministerio de Educación y la Fundación Integra, suscriben una modificación al convenio individualizado en el considerando primero en los términos solicitados por la Fundación, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 177, de 2018, del Ministerio de Educación y cuyas acciones realizadas con

anterioridad a su suscripción fueron regularizadas mediante tal acto administrativo.

10. Que, mediante OF. DIR./059/2018, de 31 de agosto de 2018, el Director Ejecutivo de la Fundación Integra solicita una nueva modificación al convenio en cuestión, en el sentido de extender el plazo de vigencia al 29 de febrero de 2020, de ejecución al 31 de diciembre de 2019 y rendición de gastos al 31 de enero de 2020, para el sólo efecto de ejecutar los programas y actividades señaladas en la cláusula segunda, numeral V, "Infraestructura y Mantenimiento".

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El "Ministerio" y la "Fundación" vienen en este acto en reemplazar el párrafo segundo de la cláusula décima segunda, por el siguiente:

"La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 29 de febrero de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades señaladas en la cláusula segunda, se llevarán a cabo hasta el 31 de diciembre del 2019 y rendición de gastos al 31 de enero de 2020, para el sólo efecto de ejecutar los programas y actividades señaladas en la cláusula segunda, numeral V, "Infraestructura y Mantenimiento".

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, continúa vigente el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2014, por el Ministerio y la Fundación, aprobado por Decreto N° 44, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y de continuidad en la ejecución de actividades que demanda el cumplimiento del presente convenio y rendiciones pertinentes, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, y actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Fundación.


CUARTO: El nombramiento de don **Raúl Figueroa Salas** para representar a esta Cartera de Estado, consta en el Decreto Supremo N° 125, de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don **José Manuel Ready Salamé** para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en Acta de Sesión Extraordinaria Consejo Nacional N° 2-2018, de fecha 14 de marzo de 2018, reducida a escritura pública el 29 de marzo de 2018, ante doña Verónica Salazar Hernández, Notario Público, Suplente del Titular de la Trigésima Séptima Notaría Pública de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández, y anotada en el Repertorio bajo el N° 2517-2018.

QUINTO: El presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN


JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

Exp. 36899-2018
MJSM